

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **COMPañIA MINERA PODEROSA SA.** Identificada con RUC N° 20137025354, debidamente representada por su Gerente General el Ing. Russell Marcelo Santillana Salas, identificado con DNI. N° 08728649 y por su Gerente de Operaciones Ing. Gerardo Dalla Porta Córdoba, identificado con DNI N° 10811828, según nombramientos y facultades que constan registradas en la Partida Registral N° 01204769 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral No. IX Sede Lima, con domicilio legal en Av. Primavera N° 834 Urb. Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Lima; a quienes en lo sucesivo se denominará **PODEROSA**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** con domicilio en Calle Los Brillantes N°650, Urbanización Santa Inés, Trujillo, debidamente representado por su Presidente Regional el señor Ingeniero José Humberto Murgia Zannier identificado con DNI N° 17891986, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de diciembre del 2010 en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**; y **ASOCIACION PATAZ** con RUC N° 20510161492, Inscrita en el Asiento A0001 de la Partida N° 11724426 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral No. IX Sede Lima, representada por su Secretario Ejecutivo Ing. Juan Miguel Quinto Pérez Vásquez, identificado con DNI N° 07610235 y el Vicepresidente del Consejo Directivo Ing. Juan Antonio Assereto Duharte, identificado con DNI N° 07793150, con domicilio común en Jirón Independencia N° 263 Oficina 302, distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LA ASOCIACION**.

El presente **CONVENIO** se suscribe bajo los siguientes términos y condiciones:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

- 1.1 **PODEROSA** es una empresa privada que desarrolla sus actividades en la zona de influencia del distrito y provincia de Pataz, dedicada a la extracción de minerales, desde hace 32 años, durante los cuales ha venido desarrollando una serie de proyectos de infraestructura, de desarrollo social y económico en beneficio de la población, y de las comunidades de su ámbito de operaciones, enmarcado dentro de convenios de trabajo anuales. Que **PODEROSA**, conocedora de los esfuerzos de integración vial que el **GOBIERNO REGIONAL** desarrolla en las provincias de Pataz y Bolívar, requiere del apoyo del sector privado, para coberturar mayores costos, como consecuencia de la presencia de roca en dos tramos de 1 km aproximadamente cada uno; por lo cual **PODEROSA** ha remitido la carta N° GG 160/13 de fecha 17 de Diciembre de 2013 expresando su voluntad de apoyo con dicha obra.
- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una institución pública encargado de la administración superior de la Región La Libertad. Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.
- 1.3 **LA ASOCIACION** es una entidad no gubernamental sin fines de lucro, dedicada al beneficio y desarrollo de las poblaciones, comunidades campesinas, entre otros, del departamento de La Libertad y demás departamentos del Perú; recibe y canaliza las contribuciones de empresas e instituciones públicas y privadas para realizar proyectos de desarrollo integral en las comunidades rurales más necesitadas del Perú. Fue legalmente creada el 30 de diciembre del 2004, en el marco de la política

de Responsabilidad Social de sus asociados. Inicia sus actividades operativas en agosto del 2006.

En ese sentido, **LA ASOCIACIÓN** es la encargada por Cía. Minera Poderosa S.A. (**PODEROSA**), para la gestión y administración de fondos para la ejecución de la presente, constituyéndose en el órgano ejecutor financiero de la misma.

- 1.4 El **GOBIERNO REGIONAL** a la fecha se encuentra ejecutando por contrato con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) la construcción de la Carretera Vijus – Calemar que comprende ámbitos geográficos de los distritos de Pataz en la provincia de Pataz y Condormarca en la provincia de Bolívar, de la Región La Libertad, para lo cual requiere del apoyo técnico y financiero de **PODEROSA**, para la ejecución de dos tramos de carretera de aproximadamente un kilómetro de longitud cada uno de ellos respectivamente, conformado por roca principalmente hasta empalmar la vía a Calemar; dificultades que en ambos tramos obligan a mayores costos, que no cuentan con financiamiento coberturado.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente **CONVENIO**, **PODEROSA** se compromete de acuerdo a lo que dispone la Cláusula Sexta, a financiar, ejecutar y supervisar la construcción de dos tramos, primero uno y luego el otro, de carretera en roca, de un kilómetro (1.00 KM) de longitud cada uno aproximadamente y además de empalmar la vía hasta Calemar (Bolívar), del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VIJUS - CALEMAR EN LOS DISTRITOS DE PATAZ Y CONDORMARCA, REGIÓN LA LIBERTAD**, en adelante el **PROYECTO**. Por el presente **CONVENIO**, **PODEROSA** asume el compromiso para la ejecución del primer tramo, ubicado en el distrito y provincia de Pataz, en adelante **TRAMO VIAL**, que beneficiará en esta oportunidad a la Comunidad Campesina Sol Naciente del distrito de Pataz;

Asimismo, **PODEROSA** se compromete a financiar y supervisar la ejecución del segundo tramo de carretera en roca de un kilómetro (1.00 KM) de longitud aproximadamente, ubicado en el distrito de Condormarca, provincia de Bolívar, que se encuentra comprendido dentro del **PROYECTO**, luego que se hayan consolidado los respectivos acuerdos que resulten necesarios con la Municipalidad Distrital de Condormarca y/o el propietario o titulares de los terrenos y/o áreas superficiales requeridas, porque beneficiará a la Comunidad Campesina de Condormarca y a la Comunidad Campesina de San Agustín de Chuquigue, para lo cual se suscribirán las adendas y/o documentos correspondientes

El **GOBIERNO REGIONAL** actuará como promotor ante **PODEROSA** y las comunidades y poblaciones de la zona, a fin de lograr la ejecución pronta y satisfactoria culminación de los trabajos señalados, que favorecerán en el distrito y provincia de Pataz, a la Comunidad Campesina Sol Naciente; y en el distrito de Condormarca, provincia de Bolívar a las Comunidades Campesinas Condormarca y San Agustín de Chuquique.

## CLAUSULA TERCERA: PLAZO

El plazo de ejecución para el **TRAMO VIAL** se establece en ciento veinte (120) días calendario aproximadamente, el mismo que se empieza a computar desde el día siguiente en que se entrega el terreno o las áreas debidamente liberadas para la ejecución de obra del primer tramo. En cambio, para la ejecución del segundo tramo, las partes coordinarán y definirán un nuevo plazo.

**CLÁUSULA CUARTA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN**

El costo total de la inversión del presente **TRAMO VIAL** objeto del presente **CONVENIO**, no excederá del monto de S/.915,441.97 (Novecientos quince mil y cuatrocientos cuarenta y uno y 79/100 Nuevos Soles), sin incluir IGV.

**LA ASOCIACION** acepta y declara que el costo total, es por todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **TRAMO VIAL** del **PROYECTO**, de acuerdo al Expediente Técnico que se adjunta como **Anexo N° 1**. Al finalizar el financiamiento acordado por el presente **CONVENIO**, **LA ASOCIACION** se compromete a entregar a **PODEROSA**, el respectivo Certificado de donación por el donativo efectuado, en su calidad de entidad perceptora de donaciones, y que comprende el monto total de la inversión.

**PODEROSA** asumirá los costos de ejecución del **TRAMO VIAL** del **PROYECTO** de manera progresiva según el requerimiento detallado de bienes y servicios que **LA ASOCIACION** deberá presentar con la anticipación debida, la misma que deberá ser sustentada con la valorización del contratista seleccionado, y verificado en campo por el supervisor de **PODEROSA**, debiendo contar con su respectivo visto bueno.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:**

- 5.1 Entregar a **PODEROSA** el respectivo Certificado de Donación por los fondos donados por **PODEROSA**, mediante el presente **CONVENIO**.
- 5.2 Asumir el pago de las valorizaciones generadas por el contratista y aprobadas por el supervisor de obra.
- 5.2 Cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente **CONVENIO**, así como las demás que se desprendan del mismo o de la Ley.
- 5.3 Las demás que se deriven del presente contrato y de la ley.

**CALUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

- 6.1 Entregar a **PODEROSA**, la respectiva Acta de Recepción de Obra luego de concluido cada tramo.
- 6.2 Facilitar y gestionar con las autoridades locales de la zona de trabajo de **EL PROYECTO**, los respectivos permisos de los propietarios o poseedores de los terrenos que sean necesarios para ejecutar **EL TRAMO VIAL**, así como del subsiguiente tramo y el empalme a Calemar.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE PODEROSA**

- 7.1. Asumir el financiamiento oportuno y supervisión permanente a través de la empresa contratista especializada, de la ejecución de la obra en el **TRAMO VIAL** señalado, materia del presente **CONVENIO**.
- 7.2. Ejecutar la construcción del **TRAMO VIAL** de la carretera precitada, y que es materia del presente **CONVENIO**, a través de una empresa contratista especializada, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, y cumplir rigurosamente con la ejecución de la obra en forma segura y eficiente.
- 7.3. Suscribir el correspondiente Contrato de Obra con la empresa contratista especializada para la ejecución de la Obra, materia del presente **CONVENIO**.
- 7.4. Asegurar que la empresa contratista especializada monumente una marca topográfica (hito), que señale la progresiva de inicio de la ejecución de obra, que

- corresponde al financiamiento otorgado por **PODEROSA**, para el respectivo control de avance de obra y pagos relacionados.
- 7.5. Para la ejecución de todos los trabajos, en forma oportuna, eficiente y suficiente, deberá asegurarse que la empresa contratista especializada cuente con la Mano de Obra debidamente calificada y no calificada, quienes en la medida de lo posible, deberán pertenecer a las comunidades y poblaciones de la zona.
  - 7.6. A cuenta del costo de inversión indicado en la cláusula cuarta, **PODEROSA** facilitará los explosivos, petróleo, aceite y lubricantes, y pagará mensualmente la mano de obra, y las horas de equipo, de acuerdo al avance de obra en el **TRAMO VIAL**.
  - 7.7. El uso y destino de los materiales e insumos facilitados por **PODEROSA** a solicitud de los requerimientos de obra, que serán canalizados por **LA ASOCIACION**, serán objeto de un estricto control para su destino, por parte de ésta, en el marco del presente **CONVENIO**.
  - 7.8. **PODEROSA** hará entrega al **GOBIERNO REGIONAL** de los tramos de carretera debidamente concluidos, así como el empalme al poblado Calemar (Bolívar), con la documentación técnica – económica que lo sustente.
  - 7.9. Las demás que se deriven del presente **CONVENIO** y de la ley.

#### **CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las coordinaciones interinstitucionales y los compromisos que se desarrollen como producto del presente **CONVENIO**, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada a través de los siguientes funcionarios:

Por **PODEROSA**: estará a cargo del Jefe de la Oficina de Obras Civiles.

Por **ASOCIACION PATAZ**: estará a cargo del Secretario Ejecutivo.

Por el **GOBIERNO REGIONAL** estará a cargo del Gerente Regional de Infraestructura.

Los referidos funcionarios, tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, y supervisión de los trabajos de la obra; así como el reporte conjunto mediante los informes respectivos. En virtud al **CONVENIO**, podrán delegar a los responsables en la ejecución de las actividades, materia del presente.

#### **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en los términos del presente, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente **CONVENIO**, mediante las adendas respectivas, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 10.1. El presente **CONVENIO** se podrá resolver en cualquier momento, por cualquiera de las siguientes causas:
  - Por mutuo acuerdo de las partes
  - Por incumplimiento de los compromisos asumidos
  - Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio.
- 10.2. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente **CONVENIO**, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de entidad a entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del **CONVENIO**.

- 10.3. Asimismo, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente **CONVENIO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 10.4. El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 10.5. El término del convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan y acuerdan que dentro del espíritu de lucha contra la corrupción, ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza, constituirá motivo suficiente y necesario para justificar y proceder con la resolución del presente **CONVENIO**, y tomar las medidas correctivas dispuestas por la Ley.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

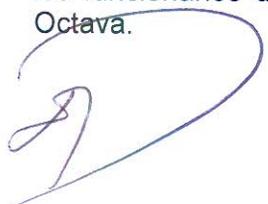
Las partes acuerdan que el presente **CONVENIO** se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En el marco de un espíritu conciliador, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del **CONVENIO**, mediante el trato directo y el común entendimiento.

#### **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por el **GOBIERNO REGIONAL, LA ASOCIACION y PODEROSA** en el cumplimiento de sus compromisos y toda clase de documentos que se produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente **CONVENIO**, tienen el carácter confidencial, y no puede ser dado a conocer por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente, aún después de la resolución o término del presente convenio por el plazo de dos (02) años calendarios.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

- 14.1. Cualquier comunicación que pueda ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 14.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava.



**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DECLARACION DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

El **GOBIERNO REGIONAL** manifiesta su conformidad con la materialización de la ejecución del **TRAMO VIAL** del **PROYECTO** mediante el presente, señalando su disposición continua a efectos de ser un interlocutor permanente en aras del desarrollo de las comunidades de La Libertad.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la localidad de Trujillo, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2013.

Por el **GOBIERNO REGIONAL**Por **PODEROSA**

Ing. José Murgia Zannier  
Presidente del Gobierno Regional La Libertad



Ing. Russell Marcelo Santillana Salas  
Gerente General de Poderosa



Ing. Gerardo Dalla Porta Córdoba  
Gerente de Operaciones de Poderosa

Por **ASOCIACION PATAZ**

Ing. Juan Miguel Quinto Pérez Vásquez  
Secretario Ejecutivo



Ing. Juan Antonio Assereto Duharte  
Vicepresidente del Consejo Directivo